



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: MARUJA DEL SOCORRO VIDAL DE BETANCOURTH.

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y ESTEBAN ARKAIZ BETANCURT RUIZ.

Rad. 23- 001- 31- 05- 005- 2021- 00054.

NOTA SECRETARIAL: Montería, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Señor juez informo a usted que el citado en calidad de litisconsorcio necesario el señor **ESTEBAN ARKAIZ BETANCURT RUIZ** presentó contestación a la demanda; **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Montería, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiunos (2021).

Se tiene que el citado en calidad de litisconsorcio necesario el señor ESTEBAN ARKAIZ BETANCURT RUIZ presentó contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, encontrándose esta de conformidad de lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S; por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, subsiguiendo el trámite legal se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

Es necesario advertir al apoderado judicial de la parte convocada como litisconsorcio necesario, que no cumplió con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 de remitir la contestación de la demanda y cualquier otro tipo de memorial que pretenda incorporar a este proceso a la parte demandante y demandada, en armonía con el artículo 78 del CGP, por esta razón se le concede el término de dos (2) días para remitir la contestación de la demanda, pruebas y demás memoriales a la parte demandante y demandada.

Por lo anteriormente expuesto se,



RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del citado en calidad de litisconsorcio necesario, el señor **ESTEBAN ARKAIZ BETANCURT RUIZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de dos (2) días para remitir la contestación de la demanda, sus anexos y demás memoriales a la parte demandante y demandada.

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. **VICTOR SAUL MORILLO HERNANDEZ** como apoderado judicial del convocado como litisconsorcio necesario, el señor **ESTEBAN ARKAIZ BETANCURT RUIZ**, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del artículo 77 del C.P.T y de la Seguridad Social. Señálese para ello el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DIEZ Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (10:45 P.M)** la cual se celebrará virtualmente en la sala de audiencia de la plataforma TEAMS.

QUINTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto de los apoderados como los de la parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

SEXTO: Las partes, es decir, el demandante y los demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º al 5º del mismo precepto Art. 11 de la Ley 1149 del 2007.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ.**

Firmado Por:

**Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4414bce32534a20cf8c24fa346b12fc4f72971f6e15dd62c8dadda776b3fb50a**

Documento generado en 18/11/2021 11:15:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>